

~~C. PRUEBA PRÁCTICA.~~

~~La duración de la prueba será determinada por el tribunal. Dicha prueba será eliminatoria y será valorada de cero a diez puntos, debiendo obtener, como mínimo, cinco puntos para poder continuar en el proceso selectivo.~~

~~C.1. Para la convocatoria de TÉCNICO MEDIO EN EDUCACIÓN Y CULTURA.~~

~~La resolución de una prueba relacionada con las funciones propias de la plaza a la que opta y que versará sobre, educación, cuidado, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo de los niños/as en la etapa de educación infantil.~~

~~C.2. Para la convocatoria de EDUCADOR.~~

~~La resolución de una prueba relacionada con las funciones propias de la plaza a la que opta y que versará sobre, educación, cuidado, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo de los niños/as en el primer ciclo de educación infantil.~~

~~C.3. Para la convocatoria de COCINERO.~~

~~La resolución de una prueba relacionada con las funciones propias de la plaza a la que opta y que versará sobre, elaboración y confección de menús infantiles, almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos; medidas higiénico-sanitarias de aplicación en cocinas y comedores colectivos.~~

~~C.4. Para la convocatoria de OPERARIO.~~

~~La resolución de una prueba relacionada con las funciones propias de la plaza a la que opta y que versará sobre, limpieza de edificios, pequeñas reparaciones de mantenimiento, ayudante de cocina, alimentación, aseo y descanso de los niños/as de educación infantil.~~

~~Sexta. Relación de seleccionados, propuesta del tribunal y confección de las listas de espera.~~

~~Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en la prueba práctica, superior a cinco puntos, en la valoración de méritos y en la entrevista, en su caso, el tribunal procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, estableciendo su orden de prelación en la lista de espera a la que haya concurrido, formulando la correspondiente propuesta, elevándose la misma al titular de la Concejalía Delegada del área de Personal para su aprobación.~~

~~La determinación de calificación definitiva y propuesta de nombramiento del tribunal viene referida en las bases generales para los procesos de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, con indicación del plazo para la presentación de documentos y convocatoria para el preceptivo reconocimiento médico.~~

~~Los documentos a aportar en esta Administración serán:~~

- ~~1. Certificado en extracto de inscripción de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.~~
- ~~2. Título requerido para la plaza propuesto (original).~~
- ~~3. Libro de familia (si lo posee).~~

~~4. Una fotocopia del DNI.~~

~~5. Una fotografía.~~

~~6. Cartilla o tarjeta sanitaria de la Seguridad Social, si la posee, debiendo aportarla aunque actualmente no figure dado de alta.~~

~~7. Carnet de manipulador de alimentos.~~

~~8. Declaración sobre situación familiar y número de cuenta bancaria por la que desea que se le hagan efectivos sus haberes.~~

~~9. Declaración de no haber sido expedientado y de que no se halle en situación de incompatibilidad, delimitado en la Ley 53/84.~~

~~Asimismo, a criterio del servicio de Personal, se podrá solicitar, a fin de la celeridad y rapidez que se requiere en las sustituciones de interinidad, a un determinado número de opositores para que concurren a la realización del reconocimiento médico.~~

~~Aquellos/as aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles/as posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.~~

~~Séptima. Incidencias.~~

~~Se estará a lo dispuesto en las bases generales para la selección de funcionarios interinos.~~

~~Octava. Recursos.~~

~~Se estará a lo dispuesto en las bases generales para la selección de funcionarios interinos~~

~~Murcia, 8 de octubre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.~~

## Murcia

**13561 Convocatoria de concurso-oposición para la creación de una lista de espera de Asesor Jurídico, Psicólogo, Diplomado en Trabajo Social y Educador.**

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 8 de octubre de 2008, ha acordado aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una lista de espera de Asesor Jurídico, Psicólogo, Diplomado en Trabajo Social y Educador, regida por las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios

interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de septiembre, así como por las siguientes

**Bases específicas del concurso-oposición para la creación de una lista de espera de Asesor Jurídico, Psicólogo, Diplomado en Trabajo Social y Educador**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la convocatoria la creación de listas de espera para proveer, mediante interinidad, plazas de: Asesor Jurídico, Psicólogo, Diplomado en Trabajo Social y Educador, a fin de dar respuesta a las necesidades de personal de las citadas categorías que puedan surgir en este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estas plazas estarán dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo y subgrupo de titulación, código del Catálogo de puestos, que seguidamente se relaciona, con indicación de su clasificación y denominación:

Denominación: Asesor Jurídico

Grupo/Subgrupo: A/A1 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Superior

Código Catálogo de Puestos: 1223

Puntos CET: 16

Denominación: Psicólogo

Grupo/Subgrupo: A / A1 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Superior

Código Catálogo de Puestos: 1223

Puntos CET: 16

Denominación: Diplomado en Trabajo Social

Grupo/Subgrupo: A / A2 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Medio

Código Catálogo de Puestos: 1222

Puntos CET: 28

Denominación: Educador

Grupo/Subgrupo: A / A2 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicio Especiales

Clase: Cometidos Especial

Código Catálogo de Puestos: 1222

Puntos CET: 28

Respecto de la gestión de las presentes listas, así como el procedimiento de llamamiento en las mismas, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008, publicado en el BORM de 5 de septiembre, sobre "criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento", al inicio referido.

**Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

Se estará a lo dispuesto en las bases generales de los procesos para la selección de funcionarios interinos.

**Tercera.- Participación en la convocatoria.**

**A. Requisitos específicos de los aspirantes.**

Los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales establecidos en las bases genéricas para procesos de selección de funcionarios interinos, los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Estar en posesión de la titulación que seguidamente se indica por plazas;

- Para Asesor Jurídico: título de Licenciado en Derecho.
- Para Psicólogo: título de Licenciado en Psicología.
- Para Diplomado en Trabajo Social: título de Diplomado en Trabajo Social.

• Para Educador: título de Educador Social o diplomado o licenciado universitario, siempre y cuando se esté en posesión de la habilitación para ejercer como Educador Social expedida por el Colegio Oficial de Educadores Sociales de la Región de Murcia.

- Estar en posesión, sólo para las plazas de Diplomado en Trabajo Social y Educador, del permiso de conducir, clase B.

Todos los requisitos, específicos y generales, exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

**B. Instancias.**

Respecto del plazo y medios de presentación se estará a lo dispuesto en las bases generales para procesos de selección de funcionarios interinos.

Junto con la instancia se deberá presentar el resguardo, en concepto de derechos de examen en la cuenta 0030.8630.56.0004599271 de Banesto (Sucursal Glorieta de España, Murcia), por la cuantía que seguidamente se indica según la categoría a la que opte el aspirante:

- Asesor Jurídico o Psicólogo; 24'00 €.
- Diplomado en Trabajo Social o Educador; 18'00 €.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen:

A) las personas que acrediten con certificación del organismo oficial competente:

1. Que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. Y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional)

B) las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

#### **Cuarta.- Tribunal.**

Se estará a lo dispuesto en las bases generales de los procesos para la selección de funcionarios interinos.

#### **Quinta.- Proceso selectivo.**

##### **A. Fases del proceso selectivo.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases, reguladas en las bases generales para la selección de funcionarios interinos, haciéndose constar en las presentes, las materias sobre las que versará la prueba práctica:

1. Prueba práctica
2. Valoración de méritos
3. Entrevista

##### **B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "X", resultante del sorteo realizado, con fecha 17 de enero de 2008, por la Secretaría General para la Administración pública, según resolución de 21 de enero, publicada en el BOE de 4 de febrero de 2008. Dichos aspirantes serán convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

##### **C. Prueba práctica.**

En esta prueba se valorará el conocimiento y la correcta utilización de los recursos sociales utilizables en el supuesto práctico, así como el conocimiento de la legislación vigente y las normativas reguladoras de los recursos requeridos para la resolución de la situación planteada.

La duración de la prueba será determinada por el tribunal. Dicha prueba será eliminatoria y será valorada de cero a diez puntos, debiendo obtener, como mínimo, cinco puntos para poder continuar en el proceso selectivo.

##### **C.1. Para la convocatoria de Asesor Jurídico.**

La resolución supuesto práctico que versará sobre la acción profesional a nivel individual, familiar, grupal o comunitario en las tareas de información y asesoramiento sobre derechos y la forma de ejercitarlos, y los correspondientes procedimientos, sobre pensiones, autorizaciones judiciales, malos tratos, absentismo escolar, separaciones, conflictos intergeneracionales, procesos de incapacitación.

##### **C.2. Para la convocatoria de Psicólogo.**

La resolución de un supuesto práctico que versará sobre la acción profesional a nivel individual, familiar, grupal o comunitario, en las tareas de información, diagnóstico, orientación, tratamiento primario en trastornos y conflictos de convivencia, problemáticas de personalidad, conflictos intergeneracionales, procesos educativos y estados de crisis; y acciones preventivas, de promoción del voluntariado y dinamización comunitaria.

##### **C.3. Para la convocatoria de Diplomado en Trabajo Social.**

La acción profesional a nivel individual, familiar, grupal o comunitario a personas en situación de dependencia, población inmigrante, infancia y adolescencia en situación de riesgo social, familias con necesidades sociales, mujeres víctimas de violencia, situaciones de exclusión social y promoción del voluntariado social.

##### **C.4. Para la convocatoria de Educador.**

La resolución de un supuesto práctico que versará sobre la acción profesional a nivel individual, familiar, grupal o comunitario con infancia y adolescencia en situación de riesgo social, familias con necesidades socioeducativas, población inmigrante, actividades socioeducativas con diversos sectores de población, situaciones de exclusión social, promoción del voluntariado social y dinamización comunitaria.

#### **Sexta.- Relación de seleccionados, propuesta del Tribunal y confección de las listas de espera.**

La determinación de calificación definitiva y propuesta de nombramiento del tribunal viene referida en las bases generales para los procesos de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, con indicación del plazo para la presentación de documentos y convocatoria para el preceptivo reconocimiento médico.

Los documentos a aportar en esta Administración serán:

1. Certificado en extracto de inscripción de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. Título requerido para la plaza propuesto (original).
3. Libro de familia (si lo posee).
4. Una fotocopia del DNI.
5. Una fotografía.
6. Cartilla o tarjeta sanitaria de la Seguridad Social, si la posee, debiendo aportarla aunque actualmente no figure dado de alta.
7. Carnet de conducir, clase B (si ha sido requerido para la plaza de la lista propuesto).
8. Declaración sobre situación familiar y número de cuenta bancaria por la que desea que se le hagan efectivos sus haberes.
9. Declaración de no haber sido expedientado y de que no se halle en situación de incompatibilidad, delimitado en la Ley 53/84.

Asimismo, a criterio del servicio de Personal, se podrá solicitar, a fin de la celeridad y rapidez que se requiere

en las sustituciones de interinidad, a un determinado número de opositores para que concurran a la realización del reconocimiento médico.

Aquellos/as aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles/as posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

#### **Séptima.- Incidencias.**

Se estará a lo dispuesto en las bases generales para la selección de funcionarios interinos.

#### **Octava.- Recursos.**

Se estará a lo dispuesto en las bases generales para la selección de funcionarios interinos.

Murcia a 8 de octubre de 2008.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## **Murcia**

### **13676 Declaración de interés público para pista de tenis y piscina en Sucina.**

Habiendo solicitado la Mercantil Residencial Sucina, S. L., declaración de interés público para pista de tenis y piscina en Sucina, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, el expediente de su razón se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que aleguen lo que a su derecho convenga quienes por dicha solicitud se vean afectados.

Murcia, 7 de octubre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## **Pliego**

### **13503 Corrección de errores en pliego de condiciones administrativas.**

Advertido error en la clasificación del contratista exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, publicado en BORM n.º 237 de fecha 10-10-2008,

~~que ha de regir el procedimiento abierto para la contratación de la obra "Acondicionamiento del espacio público Las Cañadas de Pliego", se ha subsanado la cláusula séptima del mismo con el resultado de que la clasificación exigida al contratista es:~~

<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Categoría</b>
A	1	e
C	2	e
I	4	e
K	6	e

~~El plazo de recepción de proposiciones se amplía en 13 días más, contados desde la publicación de este anuncio en el BORM.~~

~~En Pliego a 10 de octubre de 2008.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.~~

## **Ricote**

### **13093 Modificación de ordenanzas fiscales 2008.**

~~Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ricote de fecha 30.07.08, aprobando la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:~~

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS EN LA ESCOMBRERA MUNICIPAL DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y OTROS RESIDUOS INERTES**

##### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

~~En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por autorización de vertidos en la escombrera municipal de residuos de construcción y demolición procedentes de obras y otros residuos inertes", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.~~

~~Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los puntos autorizados por el Ayuntamiento.~~